

Diecinueve de febrero de dos mil veintiuno

Proceso	: EJECTIVO HIPOTECARIO
Demandantes	: GERARDO OSPINA MARTÍNEZ JOSE IVÁN LÓPEZ PÉREZ
Demandado	: JOSÉ NORBAIRO QUINTERO PÉREZ
Radicación	: 631904089002201800159-00
Interlocutorio	: 48

Teniendo en cuenta que dentro del proceso de la referencia, venció el término por el cual se había suspendido el proceso, se dispone la REANUDACIÓN del mismo, en consecuencia, continúese con el trámite procedimental correspondiente.

Nuevamente la apoderada de la parte actora coadyuvada por el demandado presenta escrito donde solicitan al Despacho, la suspensión del proceso hasta el 1 de agosto de 2021, de conformidad con lo establecido por el artículo 161 del C.G.P. en su numeral 2°, y por ser procedente, se accederá a la petición invocada en el escrito que antecede, por lo tanto, se suspende el proceso, hasta el 01 de agosto de 2021.

En Consecuencia el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL de Circasia Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: REANUDAR el presente proceso EJECTIVO HIPOTECARIO, promovido por GERARDO OSPINA MARTÍNEZ Y JOSÉ IVÁN LÓPEZ PÉREZ, en contra de JOSÉ NORBAIRO QUINTERO PÉREZ, de conformidad con lo establecido por el inciso final del artículo 163 del C.G.P., de acuerdo con disertado en la parte motiva.

SEGUNDO: SUSPENDER el proceso de conformidad con lo establecido por el artículo 161 del C.G.P. en su numeral 2°, hasta el 01 de agosto de 2021.

NOTIFIQUESE



ADRIANA GAVIRIA MARQUEZ
Juez

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN **ESTADO** EL

22 DE FEBRERO DE 2021



LUZ MARINA ESCOBAR CARDONA
SECRETARIA